



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA

#### RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2022-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 15 de diciembre del 2022

#### VISTOS:

La Resolución N° 239-2021-SUNARP/GG de fecha 16.SET.2021 emitida por la Gerencia General de la Sunarp, la Resolución de la Unidad de Administración N° 03-2022-Z.R.N°XII-UADM de fecha 10.ENE.2022 emitida por la Unidad de Administración, y el Informe N° 471-2022-SUNARP/ZRXII/UA/TES, de fecha 15.DIC.2022 emitido por la oficina de Tesorería y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 239-2021-SUNARP/GG de fecha 16.SET.2021, se aprueba la Directiva DI-004-2021-OTS-OGA, denominada “Directiva que regula los procedimientos para la devolución de tasas y depósitos captados por los servicios que presta Sunarp”, la cual entró en vigencia a partir del día siguiente de la culminación del desarrollo e implementación del sistema de devoluciones; es decir, desde el 01.FEB.2022. Cabe señalar que, en el Artículo 4° de la Directiva en mención, se deja sin efecto todas las normas que se opongan a dicha Directiva; es decir, quedaría sin efecto la Directiva DI-001-UAD-ZRXII, cuya actualización fue aprobada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 03-2022-Z.R.N°XII-UADM de fecha 10.ENE.2022.

Que mediante la Resolución de la Unidad de Administración N° 03-2022-Z.R.N°XII-UADM, se aprobó la actualización de la Directiva DI-001-UAD-ZRXII, denominada “Directiva que regula el Procedimiento para las Devoluciones de Derechos Registrales en Efectivo” el mismo que se actualiza en su Versión 3; así también, se aperturó el “fondo” destinado para la Devolución en Efectivo de Derechos Registrales, por el monto máximo de S/. 56, 000.00 (Cincuenta y seis mil y 00/100 soles) para el año fiscal 2022 y, se designó a los responsables del manejo del Fondo para devoluciones en efectivo de las oficinas Registrales de Arequipa, Camaná, Mollendo y Aplao.

Que, mediante Informe N° 471-2022-SUNARP/ZRXII/UA/TES, la Oficina de Tesorería solicita la apertura del “Fondo especial de Devoluciones en efectivo de servicios que presta

Sunarp” para el año fiscal 2023 y la designación de los Titulares y Suplentes. Dicha oficina, señala también que el monto máximo de cada pago en efectivo, deberá ser menor al cinco por ciento 5% de la UIT vigente al momento del pago.

Que, habiendo realizado las evaluaciones pertinentes, este despacho considera procedente emitir resolución de apertura del Fondo especial de devoluciones en efectivo para el presente ejercicio 2023, señalando las oficinas a las que se les asignará dicho Fondo, los responsables de su administración y el monto total del mismo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72º Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y Resolución Jefatural N°153-2021-SUNARP-Z.R.N°XII-JEF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR** el “Fondo Especial de Devoluciones en Efectivo de servicios que presta Sunarp”, por el importe de S/. 56, 000.00 (Cincuenta y seis mil y 00/100 soles) para el año fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -DESIGNAR** a la servidora Shirley Lizbeth Aranda Manzanares como titular encargada del manejo del “Fondo Especial de Devoluciones en Efectivo de servicios que presta Sunarp” y como suplente a la servidora Eleana del Carmen Álvarez Ruiz.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISTRIBUIR** el fondo de sencillo de acuerdo al siguiente detalle:

<b>OFICINA</b>	<b>MONTO</b>
Oficina Registral de Arequipa	S/50,000,00
Oficina Registral de Mollendo	S/ 2,000.00
Oficina Registral de Camaná	S/ 2,000.00
Oficina Registral de Aplao	S/ 2,000.00

**ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR** en las Oficinas Registrales como responsables del manejo del Fondo Especial de Devoluciones en Efectivo de servicios que presta Sunarp, a los siguientes servidores:

<b>OFICINA</b>	<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
Oficina Registral Mollendo	Sergio René Cerna Obregón	Registrador encargado en ausencia del titular
Oficina Registral Camaná	Emilio Eduardo Galdos Villena	Registrador encargado en ausencia del titular
Oficina Registral Aplao	Janio Elmel Zevallos Untama	Registrador encargado en ausencia del titular

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DEJAR SIN EFECTO** la Directiva DI-001-UAD-ZRNXII, denominada “Directiva que regula el Procedimiento para las Devoluciones de Derechos Registrales en Efectivo” la mismo que se actualiza en su Versión 3, aprobada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 03-2022-Z.R.N°XII-UADM.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER QUE**, el monto máximo de cada pago en efectivo, sea menor al cinco por ciento 5% de la UIT vigente al momento del pago.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Unidad Registral, oficinas de Trámite Documentario, Tesorería, para cumplimiento y aplicación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional**

Firmado digitalmente  
**AUDIE BUSTOS SALINAS**  
 Jefe(e) de la Unidad de Administración  
 Zona Registral N.ºXII – Sede Arequipa– SUNARP

ABS/ott